

moluscos en terrenos de propiedad privada sitos en la finca «Casa da-Vela», Castro, Ayuntamiento de Cariño. Distrito Marítimo de Ortigueira, sin toma de agua de mar, por alimentarse de una cetárea otorgada al mismo por Orden ministerial de 24 de enero de 1931 («Boletín Oficial del Estado» número 28), de acuerdo con el proyecto que corre unido al expediente número 11.96 de la Dirección General de Ordenación Pesquera.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Pesquera, previo informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga en precario y con la salvedad de sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho, con el carácter de ilimitada en el tiempo, conforme al artículo 1.º de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 237).

Segunda.—Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años, debiendo ajustarse al proyecto que sirvió de base a la petición, sin ocupación alguna de dominio público.

Tercera.—Esta autorización no guardará vinculación alguna, a efectos de vigencia, caducidad, infracciones, etc., con la cetárea, ni viceversa, pero en el supuesto de caducidad o cierre por sanción de la cetárea que le sirve de nodriza, ésta deberá cesar en su actividad, al no tener autorización para toma de agua de mar directa, razón única de su vinculación a la cetárea; sin perjuicio, claro está, de continuar la explotación del parque de cultivo a que se refiere esta Orden, en aquél supuesto, si solicita y se le autoriza nueva toma de agua de mar directa para su alimentación y servicio, mediante la tramitación del oportuno expediente, en analogía con lo dispuesto en el párrafo 2.º de la norma 18 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970.

Cuarta.—Por el titular del establecimiento se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros.

Quinta.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Sexta.—Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), salvo en lo referente a petición de prórroga, por no serle de aplicación o por incumplimiento de algunas de las condiciones de esta Orden.

Séptima.—El titular viene obligado a observar el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera.

Octava.—Por el titular de la autorización se justificará, por lo que a este otorgamiento se refiere, el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca Marítima, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca Marítima y Director general de Ordenación Pesquera.

6638 *ORDEN de 29 de enero de 1982 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Pedro Apóstol», de Mengibar (Jaén), sita en dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa San Pedro Apóstol», de Mengibar (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Pedro Apóstol», de Mengibar (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º, del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado os terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6839 *ORDEN de 12 de febrero de 1982 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Paradela (La Estrada, Pontevedra).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de fecha 22 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Paradela (La Estrada, Pontevedra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Paradela (La Estrada, Pontevedra), que se refiere a las obras de red de caminos, eliminación de accidentes artificiales y roturación de monte bajo. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

En su virtud

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Paradela (La Estrada, Pontevedra), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 22 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, eliminación de accidentes artificiales y roturación de monte bajo, se consideren como clasificadas de interés general en el grupo a), según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 62, ampliado con lo establecido en el Decreto 1421/1969, de 19 de junio, y por tanto, su financiación se hará íntegramente con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6840 *ORDEN de 12 de febrero de 1982 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras complementario de la zona de concentración parcelaria de Puebla de Lillo (León).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de fecha 23 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Puebla de Lillo (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras complementario de la zona de Puebla de Lillo (León), que se refiere a las obras de acondicionamiento de accesos a caminos y red complementaria de cauces de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

En su virtud.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras complementario redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Puebla de Lillo (León), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 23 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 81 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6841 *RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de Protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/D40 tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/D40, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Deutz», modelo D.8806, versión (2RM, aleta alta).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8196.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 12 de enero de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

6842 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de «ray-grass» inglés en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 7 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) por la que se amplía el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas a nuevas especies,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades de «ray-grass» inglés: Brigantia, Tove y Uri, en la lista de variedades de «ray-grass» inglés.

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales «ray-grass» inglés, aprobada por Resolución de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Madrid.

6843

RESOLUCION de 4 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de dactilo en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 7 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por la que se amplía el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas a nuevas especies,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades de dactilo: Saborto, Prius y Cambria, en la lista de variedades de Dactilo.

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de dactilo, aprobada por Resolución de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Madrid.

M^o DE ECONOMÍA Y COMERCIO

6844

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de marzo de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	105,191	105,471
1 dólar canadiense	86,119	86,454
1 franco francés	16,837	16,895
1 libra esterlina	189,533	190,459
1 libra irlandesa	152,758	153,586
1 franco suizo	55,200	55,493
100 francos belgas	234,174	235,321
1 marco alemán	43,998	44,207
100 liras italianas	8,007	8,034
1 florín holandés	39,900	40,083
1 corona sueca	17,932	18,011
1 corona danesa	12,982	13,033
1 corona noruega	17,387	17,462
1 marco finlandés	22,898	23,007
100 chelines austriacos	625,689	629,602
100 escudos portugueses	149,679	149,498
100 yens japoneses	43,031	43,234

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

6845

RESOLUCION de 22 de febrero de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre el Monasterio de Piedra y Zaragoza, como resultante de la unificación U-368.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 22 de febrero de 1982 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóviles Zaragoza, S. A.» el